



**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
LA PALMA – CUNDINAMARCA**  
**Correo electrónico: [jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
**Teléfono: 3172363094**

La Palma, Cundinamarca, miércoles veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Clase de Proceso:	Fijación cuota alimentaria
Demandante:	María Tatiana Zarate Basallo
Niños:	I.T.R.Z.
Demandado:	William Andrés Rueda Hueso
Radicación:	25-394-31-84-001-2023-00057-00
Asunto:	Admite demanda.

Reciba la presente demanda en la secretaria del juzgado y reunidas las exigencias legales establecidas en los artículos 82 y 84 del Código General del Proceso, por ser procedente se dispone:

ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA presentada mediante informe por la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca<sup>1</sup>, en interés de la niña IVI TAMARA RUEDA ZARATE hija de la señora MARIA TATIANA ZARATE BASALLO, y en contra del señor WILLIAM ANDRÉS RUEDA HUESO.

IMPRIMIR a este asunto el trámite señalado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso, el cual corresponde al proceso verbal sumario.

NOTIFICAR al demandado en la forma y términos establecidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, como los señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022<sup>2</sup> enviando copia del presente auto, con la advertencia de que cuenta con un término de diez (10) días para contestar la demanda y aportar pruebas que pretenda hacer valer.

TENER en cuenta los ALIMENTOS PROVISIONALES fijados a instancia de la Comisaria de Familia de La Palma – Cundinamarca, a cargo del señor WILLIAM ANDRÉS RUEDA HUESO identificado con C.C. No. 1.069.054.638 de La Palma – Cundinamarca, y a favor de su hija IVI TAMARA RUEDA ZARATE, en la suma de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MTE (\$180.000.00) mensuales, así como dos cuotas adicionales en los meses de junio y diciembre por valor de CIENTO OCHENTA MIL PESOS MTE (\$180.000.00) cada una, dineros que deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 253942034002 que posee éste Despacho Judicial en el Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal La Palma, Cundinamarca, a nombre de la señora MARIA TATIANA

<sup>1</sup> Art. 98, Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.”

<sup>2</sup> “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.”

ZARATE BASALLO con C.C. No. 1.069.054.067 de La Palma – Cundinamarca.  
Líbrese comunicación.

Se ordena a la Oficina de Instrumentos Públicos de La Palma – Cundinamarca y al Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A., informen a este Juzgado y para el presente proceso, si el señor WILLIAM ANDRÉS RUEDA HUESO identificado con C.C. No. 1.069.054.638 de La Palma – Cundinamarca, tiene bienes inmuebles a su nombre y/o vehículos. Ofíciase.

DAR aviso de la iniciación de la actual acción a la Comisaria de Familia y al Agente del Ministerio Público de este municipio, conforme a lo dispuesto en los artículos 82 y 95 del Código de la Infancia y la Adolescencia, respectivamente.

## NOTIFÍQUESE

La Juez,

### YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO N° _____
Secretario: <u>William Sebastian Muñoz Rojas</u> WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:

**Yasmira Talero Ortiz**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 001 De Familia**

**La Palma - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2e1d3a2b0e8316c2ca28c02d071b94e724904febe23b92612a1911c937f651**

Documento generado en 21/06/2023 11:38:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**